

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia – Rad. 2022-00007-00

Demandante : MARIA HILDA VILLANUEVA OLIVERA

Demandado : EULALIA CALDERON DE FLOREZ y OTROS / PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión y/o inadmisión de la presente demanda verbal, previo a las siguientes observaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, el demandante no identificó en forma plena a los demandados, esto es, indicando su número de documento de identidad, requisito que igualmente se hace importante al momento de incluir la información en la Base Nacional de Procesos de Pertenencia y Personas Emplazadas, en la forma dispuesta en los artículos 375 y 108 ibídem, en concordancia, con el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el despacho en atención a lo normado en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1º del artículo 90 ibídem,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente Demanda Verbal de Pertenencia promovida por María Hilda Villanueva Olivera contra EulaliaCalderón de Flórez /Otros y Personas Inciertas e Indeterminadas, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de este auto.

2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en la forma indicada en los numerales 1 a 5 del presente auto, so pena de rechazo.

3. **RECONOCER** personería jurídica para actuar a la Dra. Ana Lucía Amariles Barreto, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.863.831, T.P. No. 190.874, correo electrónico: amarilesanalu@gmail.com, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y conforme al poder general conferido.

4. **NOTIFICAR** por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806

de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.



MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.